



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

**Visión:** Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 11 de noviembre de 2024.

Nota UOC/UNI 210/2024.

Señores

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña

Teléfono N° 415 4000

**Presente**

Ref.: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO - UNI 2024. – ID 444.854.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación al proceso de contratación Adquisición de equipos educativos, comunicación y señalamiento - UNI 2024 y el contrato firmado con el proveedor HUGO FELIX BENITEZ PERALTA con RUC 4022404-0 de fecha 29 de noviembre de 2024

**Observación N° 1:** *Se deja constancia que la firma HANDRUG INGENIERIA CON RUC N° 4022404-0 de Hugo Felix Benitez Peralta se encuentra inhabilitada desde el 10/11/2024 hasta 10/08/2025 mediante la RESOLUCIÓN DNCP/N° 4010/2024.*

**Respuesta:** En relación a su observación, se desea manifestar que, al momento de la firma del contrato, el proveedor se encontraba plenamente habilitado y cumplía con todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, tal como se reflejaba en el Registro Nacional de Proveedores. Por esta razón, la convocante continuó con los trámites pertinentes. En cuanto a la RESOLUCIÓN DNCP/N° 4010/2024, se verifica que la fecha de emisión fue el 09/12/2024. Las reglamentaciones vigentes indican que, a partir de la notificación de la resolución, se considera que se ha recibido debidamente la notificación. Se entiende que la inhabilitación del proveedor, ocurrida después de la firma, no afecta la validez del contrato, ya que las disposiciones legales y contractuales no son retroactivas.

Se adjunta captura de pantalla donde se visualiza la fecha de la inhabilitación 10/12/2024 y la firma del contrato ocurrió en la fecha 29/11/2024.

**Detalle de la Inhabilitación**

Proveedor:	HUGO FELIX BENITEZ PERALTA	RUC:	4022404-0
Fecha Desde:	2024-12-10	Fecha Hasta:	2025-08-10
Motivo de la Sanción:			

**Historial de Eventos**

Fecha	Evento	Observación
10-12-2024 - 15:01	Inhabilitación creada	3 meses

Descargar datos como: [Archivo CSV](#)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**

Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

**Visión:** Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

---

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se proceda con la emisión del Código de Contratación correspondiente, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos. Consideramos que dicho código es un trámite administrativo que no debería verse impedido por una condición que ocurrió después de haberse perfeccionado el contrato.

Quedamos a disposición para cualquier consulta o documentación adicional que se requiera y agradecemos de antemano su atención y comprensión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.



**Mg. Beatriz Chávez Thomas.**

Directora Interina de UOC.

Universidad Nacional de Itapúa.

## RESOLUCIÓN DNCP/N° 4010/24

Fecha de Emisión: 9/12/24

### DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Reconsideración
ID:	418222
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos para Laboratorios del OMN- INTN
Entidad Convocante:	Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)
Recurrente:	Hube Scientifics S.R.L. Hugo Félix Benitez Peralta Graciela Marta Peralta de Benitez
Resolución Recurrída:	DNCP N° 3084/24 de fecha 15 de octubre de 2024.
Proceso Recurrido:	Sumario
Tema General:	Incumplimiento Contractual
Tema Específico:	Incumplimiento Orden de Compra N° 6025

### RESULTADO

1. Rechazar el recurso interpuesto;
2. Confirmar la resolución recurrida; y,
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

### CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El proceso de sumarial tuvo su origen a partir de la denuncia realizada por el INTN, la cual versó sobre supuestos incumplimientos atribuibles a la firma HUBE SCIENTIFICS S.R.L. en el marco del llamado de referencia.

Tras el análisis efectuado, esta DNCP constató que la firma HUBE SCIENTIFICS S.R.L. y los demás sumariados Hugo Félix Benitez Peralta y Graciela Marta Peralta de Benitez han incurrido en incumplimiento contractual en razón a que no se ha cumplido con la Orden de Compra N° 6025, conforme a lo establecido en las bases concursales y el contrato suscripto; consecuentemente, la conducta de los mismos fue subsumida en las disposiciones del inciso b) del art. 72° de la Ley N° 2051/03, ampliado y modificado por la Ley N° 6716/21.

Por otra parte, se verificó que la firma HUBE SCIENTIFICS S.R.L. y la Sra. Graciela Marta Peralta de Benitez no cuentan con antecedentes de sanciones impuestas por esta DNCP en el marco de sumarios administrativos, contrariamente, el Sr. Hugo Félix Benitez Peralta presenta una conducta reincidente en incumplimientos contractuales en el marco de las contrataciones públicas.

En ese sentido, la firma HUBE SCIENTIFICS S.R.L. y los demás sumariados interponen recurso de reconsideración, solicitando la reducción de los plazos de inhabilitación que les fue impuesto, dado que, a su entender, la sanción no se

Dr. Agustín Encarnación  
Director Nacional  
DNCP